

DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES PRESENTADAS COMO RESULTADOS POSITIVOS EN COMBATE

DEGRADACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO Una mirada desde el Magdalena Medio Colombiano.

A partir del mes de octubre y durante los últimos tres meses de 2008, la opinión nacional se conmocionó por el caso de la desaparición y posterior hallazgo, de cerca de 20 jóvenes asesinados sistemáticamente y presentados ante los medios de comunicación y el país como guerrilleros muertos en combate por el Ejército Nacional. Estos jóvenes inicialmente provenientes de la localidad de Soacha en Bogotá (Departamento de Cundinamarca), fueron emergiendo de fosas comunes en zonas rurales del municipio de Ocaña (Departamento de Norte de Santander) y en otros municipios y departamentos Colombianos como Cimitarra (Departamento de Santander), sin embargo, este hecho solo fue la punta del iceberg que desencadenó la destitución de 40 militares de sus cargos y abrió la caja de Pandora en la cual se encuentran más de mil quinientos casos en investigación denominado por los medios como **FALSOS POSITIVOS**.

Estos hechos se definen como acciones cuyo objetivo, es presentar resultados positivos para los militares que las ejecutan en el 'campo de las operaciones militares'. Estos presuntos hechos son premiados o bonificados con ascensos en la carrera militar, bajo la siguiente lógica: mostrar bajas del actor enemigo es tomado como muestra del progreso en la guerra contrainsurgente. En la realidad no existen las bajas en el campo de operaciones militares, sino la ejecución extrajudicial de personas civiles, o de combatientes en estado de indefensión. Esta práctica es conocida como "body count" por el Departamento de Estado de Estados Unidos.

En la Región del Magdalena Medio, el Observatorio de Paz Integral OPI, Organizaciones Sociales y defensoras de Derechos Humanos, han venido denunciando estos casos por más de 10 años, observando un importante incremento entre enero de 2006 a diciembre de 2008. En este periodo se desarrollaron operaciones militares en las que el gobierno buscaba la "retoma del territorio" ocupado por los grupos paramilitares en proceso de desmovilización. Durante el mismo periodo, se registró el aumento de amenazas colectivas e individuales, desplazamientos, utilización de civiles como escudos humanos, pillaje, destrucción de bienes civiles, detenciones arbitrarias y las temibles ejecuciones extrajudiciales¹ por cuenta del Ejército Nacional. Entre enero de 2006 y diciembre de 2008 el OPI ha registrado 165 casos de violación de DDHH por cuenta del Ejército Nacional y 47 ejecuciones a civiles presentados como combatientes.

¹ Ejecución extrajudicial es un homicidio fuera de combate u homicidio imputable a agentes del estado. Constituye un crimen humanitario de guerra como un crimen de lesa humanidad, así lo disponen los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

Los falsos positivos o 'Body Count', es una práctica reiterada en las fuerzas militares de Colombia y conocida por el gobierno de Estados Unidos desde hace más de 18 años, como lo ratifica la organización National Security Archive de Washington D.C. a partir de varios documentos desclasificados del Departamento de Estado de Estados Unidos, que evidencian como en 1990 el embajador de Estados Unidos del momento, Thomas McNamara registra un incremento en las violaciones a los Derechos humanos por cuenta del Ejército Nacional y contradice la versión de los militares Colombianos frente a una presunta baja de 9 guerrilleros el 7 de Junio de 1990 en el Ramal (Departamento de Santander), frente a la cual afirma: "La investigación de Instrucción Criminal y la Procuraduría sugieren con fuerza ... que los nueve fueron ejecutados por el Ejército y después vestidos en traje de fatiga. Un juez militar que llegó a la escena, aparentemente se dio cuenta que no había agujeros de bala en los uniformes que coincidieran con las heridas en los cuerpos de las víctimas..."

Pero es a partir del 2003 que se presenta un incremento de operaciones militares que terminan siendo falsos positivos, entre ellas las primeras capturas masivas realizadas en el sur del país en el marco de la 'Operación Libertad' el 27 de septiembre de 2003, cuando mil efectivos entre Policía Nacional y Fiscalía detuvieron a 140 personas en Quinchía (Departamento de Caldas) acusadas de terroristas. A causa de este hecho las pobladoras y pobladores que fueron detenidos interpusieron una demanda contra el estado Colombiano por cuarenta mil millones de pesos. Ellos permanecieron cerca de 2 años en la cárcel y fueron declarados inocentes de los cargos de rebelión. Estas capturas fueron estimuladas de manera directa por el presidente Álvaro Uribe en un discurso presentado el 10 de diciembre de 2003 en el congreso anual cafetero desarrollado en la ciudad de Bogotá. En dicho evento afirmó: *"La semana pasada le dije al general Castro Castro que en esa zona no podíamos seguir con capturas masivas de 40 o de 50 todos los domingos, sino de 200, para acelerar el encarcelamiento de los terroristas y golpear estas organizaciones"*.

En el transcurso de los falsos positivos, la sociedad se sorprendió de manera escalofriante el día 7 de septiembre de 2006, con la confirmación que hacia el comandante del Ejército colombiano General Mario Montoya ante los medios de comunicación, de las denuncias que organizaciones de Derechos Humanos y la prensa venían haciendo frente a los atentados organizados y ejecutados por miembros de la fuerza pública, que fueron presentados en su momento como acciones terroristas de la guerrilla. El General Montoya afirmó ese día lo siguiente: *"el reciente atentado con un carro bomba en el que resultaron heridos varios soldados y muerto un ciudadano que fue atribuido en su momento a grupos al margen de la ley (las FARC), así como el supuesto decomiso de varios explosivos en los últimos dos meses, al parecer no corresponde a la realidad, estos engaños podrían haber sido perpetrados por personas inescrupulosas entre las que se encuentran dos oficiales del ejército"*².

² Emisión de noticias de la cadena de televisión 'Caracol', septiembre 7 de 2006.

En este caso la Fiscalía encontró méritos para imputar cargos contra el Mayor Javier Efrén Hermida y el Capitán Luis Eduardo Barrero por los delitos de tráfico ilegal de explosivos y estafa agravada al ejecutar en complicidad de la ex guerrillera “Jessica”, varios supuestos carros bombas en la ciudad de Bogotá entre los meses de junio y agosto de 2006, entre ellos el carro bomba en la escuela militar que dejó heridos a 15 militares. Estas acciones cometidas con el objetivo de generar sentimientos de rechazo en la población frente a las FARC, y buscar el apoyo y el endurecimiento de las políticas de seguridad democrática.

PATRONES COMUNES EN LA PRÁCTICA DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, PRESENTADAS COMO POSITIVOS MILITARES EN EL MAGDALENA MEDIO.

En el seguimiento a los casos de falsos positivos en la región del Magdalena Medio, el OPI encuentra una serie de características comunes en las operaciones militares que las producen.

Contexto que generan las ejecuciones

- El incremento de Acciones de Violaciones de DDHH y DIH, entre ellas las ejecuciones extrajudiciales, se dio a partir de enero de 2006 con la ‘Operación Faraón’ que buscaba ocupar los territorios dominados hasta ese momento por las AUC, en el marco de las desmovilizaciones pactadas con el Gobierno Nacional.

Hechos conexos con anterioridad a las ejecuciones

- En la mayoría de los casos las ejecuciones fueron antecedidas por detenciones arbitrarias. En los procesos de detención y captura las Fuerzas Militares cometieron otras violaciones de DDHH como torturas, amenazas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, contra las víctimas y contra los grupos familiares de las víctimas.

Característica de las víctimas

- Las Ejecuciones se producen de manera reiterada en zonas rurales de municipios en los cuales se desarrollan operaciones militares en el marco de la Política de Seguridad democrática y en zonas en las que históricamente no ha existido una presencia permanente de la fuerza pública.
- La víctimas por lo general son campesinos ubicados en zonas rurales de difícil acceso, líderes comunitarios que avanzan en procesos sociales alternativos y jóvenes que se dejan seducir con promesas de trabajo en lugares distantes de su residencia.
- En la mayoría de los casos las víctimas fueron señaladas de ser auxiliares de la guerrilla o de pertenecer a grupos guerrilleros, por informantes que acompañan a la tropa, algunas veces uniformados,

encapuchados y portando armamento. Estos informantes generalmente son desmovilizados de grupos armados o pobladores de la zona, reconocidos por los habitantes como ladrones o personas que han tenido antecedentes conflictivos en las comunidades³.

- En la totalidad de los casos las víctimas fueron presentadas por el Ejército Nacional como actores armados muertos en combate. Las víctimas en la mayoría de los casos fueron vestidas, algunas veces con prendas militares, y les fueron puestos armamento y munición.
- Como casos excepcionales pero de igual relevancia para el Derecho internacional Humanitario, algunas víctimas fueron presuntos guerrilleros o paramilitares ejecutados en indefensión.

Beneficios obtenidos por la Fuerza Pública a causa de los falsos positivos

- Los militares que presentan estos “positivos” reciben beneficios económicos, permisos y/u otros incentivos militares, por ser esta presentación de bajas, un indicador de resultados en el marco de la política de “seguridad democrática”.

LAS MOTIVACIONES PARA EJECUTAR CIVILES Y PRESENTARLOS COMO POSITIVOS DE GUERRA.

En el ejercicio de entender que podría motivar a civiles, comandantes de Batallón, oficiales, sub. Oficiales, soldados profesionales y en general a miembros de la Fuerza pública, a asesinar a civiles y pasarlos como combatientes dados de baja, tiene dos motivaciones que se complementan:

La primera de ellas es la construcción jurídica que desde el estado Colombiano ofrece incentivos económicos y recompensas a militares y civiles que presenten resultados positivos en el campo de las operaciones Militares, esta legislación esta contenida en:

- 1) La directiva ministerial permanente 029 de 2005 expedida el 17 de noviembre de 2005 por el entonces ministro de Defensa Camilo Ospina en la cual se fijaron criterios para el pago de recompensas por la captura o abatimiento en combate de cabecillas de las organizaciones armadas al margen de la ley, material de guerra, intendencia o comunicaciones e información sobre actividades relacionadas con el narcotráfico y pago de información que sirva de fundamento para la continuación de labores de inteligencia y posterior planeamiento de operaciones.

³ De la presencia de informantes y características de los mismos el OPI ha registrado en campo varios casos, ver informe mensual de Marzo de 2007, caso con registro fotográfico Mina Caribe.

El texto de 15 páginas contempla entre otros aspectos el pago desde 3 millones 815.000 pesos hasta cinco mil millones por los cabecillas de las organizaciones armadas al margen de la ley, de acuerdo con su importancia y de los hechos que hayan planeado o ejecutado.

- 2) Un segundo decreto es el No. 1400 de mayo de 2006 por el cual se crea la Bonificación por Operaciones de Importancia Nacional, **Boina**. Dado por el Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992.

Este tipo de instrumentos legales se convierten en un botín que mercenariza el conflicto armado y falsea los resultados efectivos de la política de Seguridad Democrática; después de la expedición de la directiva pasaron de tramitar 73 denuncias en el 2005, a un total de 122 que se registraron en el año 2006 y en el año 2007 una suma que alcanzó las 245 denuncias.

A partir de estas estructuras legales las Ejecuciones Extrajudiciales se convierte en un potencial y creciente negocio del crimen, así lo han determinado las audiencias que se han llevado a cabo en el marco de las investigaciones frente a estos crímenes de lesa humanidad:

“el sargento Jhon Jairo Muñoz Rodríguez, confesó que después de varios regaños por los pocos “resultados en el nivel estratégico” (muertes en combate y otros) decidió pedirle ayuda al sargento Sandro Pérez González, que era de Inteligencia del Batallón Santander.

La respuesta fue escalofriante: “Curso, si quiere le traigo gente, se la entrega a la tropa y se presentan como muertos en combate”.

Muñoz dice que el coronel Gabriel Rincón Amado, jefe de operaciones de la Móvil 15, le dio el visto bueno a la oferta.”⁴

La segunda acción que ha motivado las Ejecuciones extrajudiciales en Colombia, tiene que ver con la presión que desde la presidencia de la república y el ministerio de defensa se ejerce a los comandantes militares por presentar resultados en el marco de la política de Seguridad Democrática.

En diversos encuentros públicos y privados el presidente de la república Álvaro Uribe Vélez ha exigido con vehemencia a la fuerza pública, resultados positivos en el campo operacional, estas manifestaciones se transforman en presión a las brigadas y batallones que no presenten resultados en el marco de la política de Seguridad Democrática, política que es el estandarte y del mandatario Colombiano.

Estas formas degradadas de actuar en el conflicto armado Colombiano, ahondan en una mayor y reiterada victimización de la población civil y socava la confianza en la fuerza pública en zonas donde la presencia de ella, muchas veces es la única o la más fuerte presencia del Gobierno Colombiano.

⁴ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3456920>

En la región del Magdalena Medio se han visto involucrados y han sido destituidos militares de diversos rangos en los Batallones, Bombona, Calibío, Rafael Reyes, y la Brigada XV.

RECOMENDACIONES AL ESTADO COLOMBIANO

1. Sobre la normatividad presidencial y ministerial que genera y promueve las ejecuciones extrajudiciales

Se hace imprescindible derogar los siguientes decretos:

- a) Decreto No. 1400 de mayo de 2006 por el cual se crea la Bonificación por Operaciones de Importancia Nacional, **Boina**. Dado por el Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992.
- b) Directiva Ministerial No. 029 de 2005, expedida el 17 de noviembre de 2005 por el entonces Ministro de Defensa Camilo Ospina. En esta directiva se establece el pago de sumas de dinero a informantes en montos que van de 3.851.000 hasta 5.000 millones por cabecillas de grupos al margen de la ley.
- c) Finalizar las disposiciones por medio de las cuales el Ministerio de Defensa utiliza la población civil como informantes de la Fuerza Pública en operaciones militares.

Por las siguientes razones:

- I. Los miembros de la Fuerza Pública cuentan con recursos corrientes para el cumplimiento de su función. Una bonificación económica a una función pública que deben cumplir en razón a su contrato es un contrasentido y puede representar un detrimento al patrimonio público.
- II. Este tipo de legislación exhorta al interés por la consecución de un recurso disponible. Como consecuencia de ello se genera, impulsa y promueve una mercenización del conflicto armado y de la Función Pública.
- III. Este tipo de legislación ha demostrado ser un incentivo para la violación de los derechos humanos, la infracción del derecho internacional humanitario y la promoción de diversos mecanismos de impunidad frente a los hechos criminales cometidos.
- IV. La vinculación de la población civil como parte activa de operaciones militares coloca en alto riesgo a una población que no hace parte del conflicto armado, de acuerdo a la normativa del derecho internacional humanitario.

2. Sobre el cumplimiento de la normativa que hace explícito la defensa y el respeto a los derechos humanos en el desarrollo de operaciones militares

Se hace necesario cumplir y respetar las siguientes disposiciones:

- a) Que el Ministerio de Defensa asuma la responsabilidad de la aplicación de la directiva N. 19 de 2007 que reitera las obligaciones de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y evitar los homicidios en persona protegida, emanada por el comandante de las Fuerzas General Freddy Padilla de León y la directora Ejecutiva de la Justicia penal militar Luz Marina Gil García.
- b) Si se llegara a ratificar el uso de la población civil en el marco de operaciones militares, en calidad de informantes, el Ministerio de Defensa en cabeza de su ministro debe asumir la responsabilidad del cumplimiento de las directivas que hacen referencia a la utilización de la red de cooperantes, dirigidas al comandante General de las Fuerzas Militares y al Director General de la Policía Nacional durante el 2007, que hacen referencia entre otros puntos a los siguientes:
 - Como una forma de proteger sus vidas y no vincularlos en acciones militares en su carácter de civiles “se les proteja su reserva de identidad y se preserve su vida e integridad personal absteniéndose de proporcionarles apoyo logístico como uniformes, armas de fuego o autorizarles que lo porten por su cuenta, o emplearlos como guías en el desarrollo de operaciones militares u operativos policiales”.
 - “También se precisa que bajo ninguna condición se empleará a desmovilizados para que hagan parte de las Redes de Cooperantes”.

En la región del Magdalena Medio la presencia de desmovilizados e informantes con prendas militares y armamento acompañando a la fuerza pública es una acción reiterada.

3. Medidas complementarias que deben realizarse como protección a la población civil

- a) Asignar recursos económicos y logísticos a la Defensoría del Pueblo Nacional, que le permita ampliar la presencia de abogados defensores en las defensorías regionales, y así tener un mejor cubrimiento geográfico en materia de prevención y promoción de los DDHH.
- b) Ante la evidencia en la responsabilidad de agentes del estado en crímenes de lesa humanidad, claras infracciones al derecho internacional humanitario y violaciones a los Derechos Humanos, debe vincularse jurídicamente al Estado Colombiano en la ley de victimas como responsable de indemnización a victimas, reconociendo el derecho a una justicia, reparación.

- c) Remitir las investigaciones de Ejecuciones Extrajudiciales de la Justicia penal militar a la justicia civil o jurisdicción ordinaria y en lo posible a la Fiscalía de Derechos Humanos, ya que esta primera instancia no garantiza una investigación imparcial.
- d) Facilitar y dar garantías de seguridad a los familiares de víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales, para acceder a la justicia, participar de la investigación y hacer seguimiento a los procesos.
- e) Incrementar los recursos humanos y económicos asignados al ministerio público para la investigación de crímenes de lesa humanidad.
- f) El Observatorio de Paz Integral considera: que hoy en Colombia antes que el fortalecimiento de Batallones Militares se debe avanzar en la creación de políticas nacionales que tengan como objetivo el fortalecimiento de procesos sociales de desarrollo en el territorio Regional y nacional.